

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0021-2020
(3 de febrero de 2020)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de dos (2) Centros de Servicios ubicados en los almacenes Office Depot en Vía Brasil y en Villa de Las Fuentes, ambos programados para el 8 de febrero de 2020;

Que, **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, ha señalado que a fin de garantizar el servicio a sus clientes, dispondrá del resto de las sucursales, así como de los canales alternos que han desarrollado (banca en línea, banca móvil) y agentes receptores de pago;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, para el cierre de dos (2) Centros de Servicios ubicados en los almacenes Office Depot en Vía Brasil y en Villa de Las Fuentes, a partir del 8 de febrero de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo